

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

712

SANTIAGO, 03 NOV 2017

VISTOS: Las leyes N°s 18.575 y 20.981; la Ley N° 19.886 y su Reglamento Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 211 de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 615 de 2017 de la Fiscalía Nacional Económica, y,

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 370 de 2016, la Fiscalía aprobó un contrato de Servicio de Monitoreo de Noticias con la Sociedad CONECTA RESEARCH S.A, suscrito con fecha 21 de junio de 2016;
2. Que, por necesidades del servicio, la Fiscalía solicitó ampliar el espectro de seguimiento de noticias que actualmente realiza la empresa Conecta Research S.A., para lo cual las partes han suscrito un contrato modificadorio con fecha 23 de octubre de 2017, el que se requiere aprobar mediante resolución exenta;

3. Que, por lo expuesto, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica y la empresa la empresa CONECTA RESEARCH S.A, de fecha 23 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO ACCESO DE NOTICIAS
FISCALIA NACIONAL ECONÓMICA
Y
CONECTA RESEARCH S.A.

En Santiago, a 23 de octubre de 2017, entre la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA, representada por el Jefe de la División de Administración y Gestión (S), don Marcelo Rojo Araya, cédula nacional de identidad N° 13.059.674-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Huérfanos 670, piso 8, Santiago, en adelante, la Fiscalía, por una parte, y por la otra, la empresa CONECTA RESEARCH S.A., RUT N° 76.393.130-7, representada legalmente por don Luis Fernando Argandoña Miranda, Rut Nro. 13.561.961-2, ambos con domicilio en calle Antonia López de Bello 172, of. 504, Comuna de Recoleta, Santiago, se acuerda los siguiente:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 370 de 2016, la Fiscalía aprobó un contrato de Servicio de Monitoreo de Noticias con la Sociedad CONECTA RESEARCH S.A, suscrito con fecha 21 de junio de 2016, que fue el producto de la adjudicación resuelta por la Resolución Exenta Nro. 288, de 08 de junio de 2016, modificada por la Resolución Exenta Nro. 305 de 15 de junio de 2016, ambas de la Fiscalía.

SEGUNDO: Por este instrumento las partes convienen en modificar el contrato antes referido, en el sentido de ampliar el espectro de seguimiento que actualmente realiza la empresa Conecta Research, agregando los siguientes términos al servicio de seguimiento de noticias: “**notarías**” y “**notarios**”.

El seguimiento y recopilación de información para los conceptos agregados abarca el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2017 y el 15 de junio de 2018.

TERCERO: A consecuencia de la agregación de los conceptos indicados al servicio de seguimiento de noticias, la Fiscalía Nacional Económica deberá parar, además de los valores del contrato que se modifica, la suma de \$70.000.- (setenta mil pesos)

mensuales, exentos de IVA, por cada mes que reste de la vigencia del contrato, iniciando su pago desde el mes de agosto de 2017.

CUARTO: En lo no modificado, rigen plenamente las estipulaciones del contrato suscrito por las partes de fecha 21 de junio de 2016.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Los avisos entre ellas se harán por carta certificada a las direcciones indicadas en este contrato, o al domicilio que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte.

SEXTO: La facultad de don Marcelo Rojo Araya para comparecer en representación de la Fiscalía, consta de la Resolución Exenta Nro. 615, de 2017 de la Fiscalía Nacional Económica.

La personería de don Luis Fernando Argandoña Miranda para comparecer en representación de Conecta Research consta del Registro de Chile – Proveedores.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

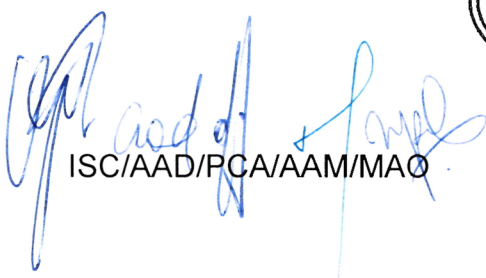
2.- En lo no modificado por el presente instrumento regirá íntegramente lo dispuesto en el contrato de fecha 21 de junio de 2016.

3.- El pago de estos servicios que comprometan futuros ejercicios presupuestarios quedará sujeto a la disponibilidad de los fondos que se consulten en el Presupuesto de la Fiscalía para el año 2018.

4.- Impútese el gasto que irrogue la modificación referida al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010 “Servicios de

Suscripción y Similares”, del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.
Por Orden del Fiscal Nacional Económico.


ISC/AAD/PCA/AAM/MAO


MARCELO ROJO ARAYA
JEFE DIVISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (S)

